

**ADENDA del Reglamento
N° 02/2015**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONACYT, ajusta el “Reglamento” del Programa de Incentivos para la formación de docentes-investigadores – Convocatoria 2015, del Componente II del Programa PROCIENCIA.

El CONACYT, en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (PROCIENCIA) financiado a través del Fondo para la Educación y la Investigación (FEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según Ley N° 4758/12 del 21 de setiembre de 2012, ha resuelto, por Resolución N° 190 de fecha 11 de junio de 2015, aprobar y autorizar la ampliación del “Reglamento” del Programa de apoyo para la formación de docentes-investigadores, del Componente II “Fortalecimiento del Capital Humano para I+D”, quedando establecido en su parte respectiva como sigue:

En el Capítulo XI. FASE DE SELECCIÓN, inciso 11.3, quedará redactado de la siguiente forma:

Entre los criterios a ser tenidos en cuenta en el ranking cualitativo y cuantitativo están:

- Aplicar la tabla de puntajes por rango de edad.
- La totalidad de los/as postulantes a programas de maestrías deberán tener hasta 35 años de edad al momento de postular al programa.
- Hasta el 60% de los/as postulantes deberán estar realizando actividades de docencia y/o investigación.
- Haber cumplido en tiempo y forma con los requerimientos establecidos en los contratos y/o reglamentación de instrumentos que haya otorgado el CONACYT con anterioridad (cumplimiento con instrumentos anteriores utilizados, postulados, adjudicados), no haber renunciado al programa adjudicado anteriormente, además de haber cumplido en tiempo y forma con la entrega de informes y rendiciones de cuentas.
- El/la postulante deberá alcanzar el 71% en al menos 2 (dos) dimensiones de la evaluación documental. Siendo obligatorias de alcanzar el mínimo del porcentaje establecido en las siguientes dimensiones: intereses expresados y en una de las dimensiones de experiencias (profesional, docencia, investigación); pudiendo alcanzar un menor puntaje en 2 (dos) de las dimensiones de experiencia restantes, en la dimensión de antecedentes académicos y en la dimensión de recomendaciones.

En el Capítulo XII. DEL FINANCIAMIENTO, inciso 12.5 y 12.6 quedarán redactado de la siguiente forma:

12.5 El monto del incentivo mensual que otorga el CONACYT para estudios de doctorado es de Gs. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil).

12.6 El incentivo iniciará una vez firmado el contrato, en caso de que el posgrado ya haya iniciado no se podrán pagar en forma retroactiva los meses anteriores a la firma del contrato. Los desembolsos se realizarán según cronogramas de pagos que serán definidos por el CONACYT conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios y el calendario de transferencias que será comunicado vía correo electrónico a los/as beneficiarios/as.

